

reducidos a ello, el asesoramiento técnico sobre elaboración y redacción de textos legislativos y la creación de organismos administrativos y judiciales.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

H

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos relativa al programa de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ⁵¹,

1. *Elogia* el propósito de la Subcomisión de estudiar de modo sistemático los aspectos concretos del problema de la discriminación y de estudiar en su sexto período de sesiones, dándole igual prioridad, el problema de los derechos de las minorías ;

2. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Subcomisión de iniciar inmediatamente el estudio de la discriminación en materia de educación ;

3. *Aprueba*, para no retrasar ese trabajo, el nombramiento de un relator especial en relación con el estudio de la discriminación en materia de educación ;

4. *Cree*, sin embargo, que los futuros estudios que correspondan a la esfera de actividad de los organismos especializados o de otras organizaciones deben normalmente ser realizados por los organismos especializados o las organizaciones de otro tipo que estén directamente interesados en el problema de que se trate ;

5. *Invita* a los organismos especializados competentes, y de modo especial a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que cooperen con el relator especial encargado de estudiar la discriminación en materia de educación ;

6. *Pide* a la Subcomisión que, en su sexto período de sesiones :

a) Continúe considerando estas cuestiones teniendo presentes los debates mantenidos en la Comisión de Derechos Humanos ⁵² y en el Consejo ⁵⁴ acerca del programa general de trabajo preparado por la Subcomisión en su quinto período de sesiones, y enmendado y aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones ⁵⁶ ;

b) Considere cuáles de los propuestos estudios sobre la discriminación deben ser emprendidos por los organismos especializados u otras organizaciones interesadas y cuáles directamente por la Subcomisión, en colaboración con el Secretario General ;

⁵¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 8, párrafo 259.

⁵² Véanse los documentos E/CN.4/SR.402, 403 y 408.

⁵⁴ Véanse los documentos E/AC.7/SR.250, 251, 253 y 256 y E/SR.746.

⁵⁶ Véase el documento E/AC.7/L.175.

c) Formule propuestas concretas para la práctica los estudios sobre la discriminación inclusive propuestas respecto a los procedimientos que hayan de seguirse, indicando cuáles de esos estudios deben emprenderse inmediatamente ;

d) Que continúe sus trabajos en cuanto a la protección de los derechos de las minorías ;

e) Que informe sobre las referidas cuestiones a Comisión de Derechos Humanos en su décimo período de sesiones.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

503 (XVI). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, recibidas en conformidad con las resoluciones 277 (X) y 474 (XV) del Consejo

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General a transmitir a los gobiernos interesados las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, contenidas en los documentos E/2434 y E/2464.

722.ª sesión plenaria,
11 de julio de 1953.

504 (XVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones)

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones) ⁵⁶.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

B

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su séptimo período de sesiones, de que se abra a la firma de los Estados interesados una Convención sobre la Nacionalidad de las Personas Casadas,

Deseando facilitar por todos los medios adecuados, de conformidad con los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la concesión a la mujer en todos los países, de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad,

Pide al Secretario General que distribuya a los Gobiernos de los Estados Miembros, para que formulen observaciones, el siguiente texto del Proyecto de Convención sobre la Nacionalidad de las Personas Casadas,

⁵⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 2.